



Reglamento de Graduación Licenciatura en Física con mención en Astronomía

El otorgamiento del grado Licenciado/a en Física con mención en Astronomía está de acuerdo con Reglamento de Títulos y Grados de la UCN, Documento N° 1.127 anexo al decreto N° 142/92 del 7 de diciembre de 1992, modificado por decreto N° 97/2010 de fecha 10 de noviembre de 2010, contenido en la página web de la UCN (<http://www.ucn.cl/reglamentos>). Las normas de graduación más específicas del presente programa están contenidas en el reglamento siguiente:

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento norma el procedimiento de graduación del Programa Licenciatura en Física con mención en Astronomía de la Universidad Católica del Norte.

Artículo 2

Para obtener el grado de Licenciado(a), el(la) estudiante debe haber aprobado los 270 créditos SCT (541 UCN) de la malla curricular y haber cumplido con la actividad de graduación, en este caso el Examen de Grado.

Artículo 3

El Examen de Grado evalúa el trabajo de investigación individual realizado por el estudiante bajo la supervisión de un profesor, dentro de las actividades del curso Integrador 2: Tesina, de un semestre de duración.

Artículo 4

El supervisor del trabajo de investigación señalado en el artículo 3 puede ser un académico, investigador o postdoctorado de las unidades participantes o bien un profesor invitado autorizado por el Consejo de Programa. El supervisor es elegido por el propio estudiante y propuesto al Jefe de Programa, quien debe dar respaldo a la elección.

Artículo 5

El trabajo de investigación (en adelante "trabajo") debe tener los objetivos y el nivel que permitan que éste sea realizado íntegramente en un semestre.

Artículo 6

El trabajo debe dar origen a un documento escrito en el que se informa sobre la investigación realizada y cuenta con una estructura definida.



Artículo 7

Para asegurarse de que se cumpla lo estipulado en el artículo 5 de este mismo reglamento, el Jefe de Programa nombrará a un académico de las unidades participantes que actuará de mediador entre el estudiante y su supervisor, en caso de que existan dificultades que impidan el normal avance del trabajo.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8

La Comisión Examinadora (en adelante Comisión) estará compuesta por el profesor supervisor y a lo menos un profesor corrector invitado, elegido en común acuerdo entre el jefe de programa y el profesor supervisor.

Artículo 9

El papel de la Comisión es evaluar tanto el documento escrito como la presentación oral del trabajo (Examen de Grado). En ambos la Comisión debe calificar

- a) El nivel de comprensión de los conceptos y resultados incluidos en el trabajo de tesina
- b) El grado de desarrollo de las competencias del programa evidenciadas en el marco específico de su investigación

Artículo 10

El Examen de Grado quedará fijado para al menos 15 días después de entregada el documento escrito a los miembros de la Comisión, para su revisión. Los miembros de la Comisión tendrán una semana para hacer llegar sus correcciones y sugerencias al estudiante, quien las incorporará durante la semana siguiente, generando así la versión final que será evaluada por la Comisión para ser calificada con una nota.

Artículo 11

El Examen de Grado es una actividad pública moderada por el Jefe de Programa, en que el estudiante tiene 30 minutos para exponer su trabajo ante la Comisión, seguida de una ronda de preguntas por parte de ésta y de la audiencia general, estas últimas no afectan la evaluación del estudiante. Terminada la sesión de preguntas, la Comisión se retira para deliberar y entregar las calificaciones finales que determinan la nota final del Examen de Grado.

Artículo 12

En el proceso de deliberación de la calificación del Examen de Grado, el Jefe de Programa se integra a la Comisión para actuar como moderador y para cumplir la tarea de ministro de fe. Es él quien, una vez terminado el proceso de evaluación,



Universidad Católica del Norte
Departamento de Física
Licenciatura en Física con Mención en Astronomía

comunica al estudiante y a la audiencia general la nota final de del Examen, a través de la lectura del Acta de Examen de Grado.

Artículo 13

La nota del Examen de Grado corresponde al promedio ponderado entre la nota del documento escrito (60%) y la exposición oral (40%). Para aprobar el Examen de Grado las notas del documento escrito y de la exposición oral deberán ser por separado iguales o superiores a 4,0.